

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro núm. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.



BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Habiéndose fugado desde el pueblo de Torremocha Blas Gomez, que se conducia por tránsitos de justicia al Canal de Castilla, encargo á todas las justicias procedan á su captura, y caso de ser hallado lo remitan á este Gobierno político para darle el destino conveniente.=Guadalajara 12 de Diciembre de 1837.=El G. P. I.=Rafael Raboso.

Señas del fugado.

Edad 48 años.=Estatura baja.=Bastante canoso, con un pañuelo encarnado puesto á la cabeza y sin sombrero.=Calzon corto negro y chaqueta de lo mismo muy remendados.=Albarcas y un morralillo: es al parecer bastante cojo.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Encargo á todas las Justicias que en caso de presentarse por sus términos respectivos dos hombres, cuyas señas se espresan á continuacion, armados con carabinas, procedan á su captura, y los remitan con toda seguridad á mi disposicion.=Guadalajara 12 de Diciembre de 1837.=El G. P. I. Rafael Raboso.

Señas.

Uno de ellos pequeño vestido de Zapador con

manta aragonesa.=El otro tambien pequeño vestido de paisano con manta aragonesa.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Habiéndose fugado de la carcel de Mirabueno Eugenio Ibañez vecino de la villa de Luzon, de estado casado y cuyas señas son las que aparecen á continuacion, encargo á todas las justicias procedan á su captura y caso de efectuarla, conducirlo con toda seguridad á disposicion de dicho alcalde de Mirabueno. Guadalajara 12 de Diciembre de 1837.=El G. P. I. Rafael Raboso.

Señas del fugado.

Edad 20 años.=Estatura, cinco pies y seis pulgadas.=Ojos pardos.=Color triguero.=nariz abultada.=Sin pelo de barba.=Vestido al estilo del pais.

SUBDELEGACION DE RENTAS NACIONALES

del Partido de Sigüenza.

Se hace saber á todos los pueblos de la Provincia de Guadalajara comprendidos en el obispado de Sigüenza, que si en el preciso término de un mes, contado desde la fecha, no justifican en debida forma, como abajo se dirá, las extracciones violentas de Grano hechas por las facciones en sus respectivas Cillas, se procederá á exigirles el completo de todo lo que importa la Tazmia ó Certificacion, puesto que estan obligados á pagar ó á acreditar el robo, lo que ninguno

ha hecho, por que los avisos que han dado y los testimonios que hasta ahora han remitido nada valen para el efecto por carecer de formalidades legales.

La informacion será judicial hecha por ante notario, de 4, ó 5 testigos presenciales juramentados, los cuales declararán la ocurrencia del robo, y violencia hecha para sacar los granos de la Cilla, con todos sus pormenores, espresando el dia, ó dias en que se hizo, y por que facciones y las fanegas de cada especie que fueron estraidas, acompañando los recibos originales. Hecha asi la justificacion informarán en seguida sobre la certeza del hecho el Cura, Alcalde, y Procurador y se remitirá en el término dicho arriba al infrascripto Subdelegado de Rentas Nacionales del Partido de Sigüenza.

Si en algun pueblo hubiese ocurrido al paso de cualquier Cuerpo de Ejército de tropas leales algun desfalco violento en la Cilla Comun, se practicará igual informacion, y se remitirá dentro del mismo término á dicho Subdelegado. = Sigüenza 9 de Diciembre de 1837. Andres Rodrigalvarez. = Publíquese. = Guadalajara 11 de Diciembre de 1837. = P. I. D. S. I. = Pelegrin.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Escmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

El Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la Guerra en Real orden de 5 del actual me dice lo siguiente. = Escmo. Sr. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 2 del actual, en la que incluyo copia de los partes que el comandante general de Toledo le habia pasado relativos á manifestar los diferentes movimientos de las columnas de aquella provincia igualmente que los ejecutados por los facciosos, y enterada S. M. se ha servido resolver diga á V. E. que si los pueblos por su parte no hacen algun esfuerzo para cooperar contra los rebeldes impidiendo á todo trance su invasion en ellos, será imposible preservar á todos aunque para ello se triplicarán las fuerzas de nuestro ejército, debiendo V. E. por su parte hacer que las tropas esten en continuo movimiento á fin de conseguir el esterminio de las facciones, haciendo V. E. entender al mismo tiempo á los pueblos que aquel que quiera preservarse no lo conseguirá ciertamente si no se fortifica y defiende. = De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga se haga saber á los ayuntamientos de los pueblos de su provincia por medio de los boletines oficiales ó del modo que V. S. crea mas conveniente.

Lo que se hace público por medio del boletin oficial para que llegue á noticia de todos los ayuntamientos constitucionales y habitantes fieles de esta provincia, á fin de que penetrados de las maternales intenciones de S. M. la augusta Reina Gobernadora dirigidas á que esten todos dispuestos á re-

peler las despreciables hordas de rebeldes que impunemente los atropellan y saquean, sin que baste á impedirlo todo el celo y actividad de las fuerzas destinadas á la persecucion de tal canalla, por que los vecinos son los que pueden y deben esterminarlos, fortifiquen los pueblos cerrando las entradas y se defiendan cuando sean atacados hasta que les llegue el auxilio de la fuerza militar que al saber su compromiso volará á socorrerles sin perder momento. = Guadalajara 11 de Diciembre de 1837. = Joaquin Oliveras.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.

Sobre prados y plantas gramíneas.

Dos clases hay de prados: los naturales y artificiales. Se distinguen los unos de los otros en que aquellos producen con cultivo ó sin él cantidad de yerba mas ó menos abundante con que mantener al ganado; y los artificiales necesitan establecerse sembrando y cultivando una ó muchas especies de plantas. Sobre la clase y utilidad de unos y otros trataremos con separacion.

Prados naturales.

Estos deben clasificarse por de *primera, segunda, tercera y cuarta* clase, espresando con riego, ó sin él.

Por prado de *primera* se entiende aquel que ocupa las alturas de las montañas, cuyos terrenos son secos y crian una yerba tan corta y escasa que no se puede segar ni satisfacer con ella la necesidad del ganado caballar ni la del vacuno, por lo que generalmente se destinan al lanar ó cabrio, y ofrecen pocas ventajas.

Son susceptibles de algunas mejoras, y la diligencia del hombre influye mucho en la fecundidad de las tierras: asi es que si se rozan quemando las zarzas, brezos y demás arbustos por el Otoño, y se los rompe bien, sea con el arado ó con la aza-

da, se les dá realmente un beneficio: si á mayor abundamiento se allana el terreno cuanto sea compatible con su localidad á fin de que retenga algun tanto el agua de las lluvias y las sustancias vegetales que arrastra, esparciendo al mismo tiempo algunas simientes que se cubren con el rastro, puede decirse que se les ha dado todos los beneficios de que son susceptibles.

Haremos una relacion de las simientes que se han de dar á los prados de primera clase, dando á conocer las plantas por sus nombres vulgares en diferentes provincias de España, marcando las calidades ó ventajas de ellas entresi por medio de las iniciales marginales. B indica que la planta es buena. MB: muy buena; y E escelente. Debemos tambien advertir que se han quitado algunas plantas de las que traen en lista autores muy recomendables por no estar clasificadas.

B. Agrostide capilar. En Valencia: Agrostis menuda. En Cataluña: Agrostis cabelluda.

B. Aira hondeada. En Valencia: Fenás á ones ú hondejat. En Cataluña: Aira de sisa sagas. En Córdoba: Heno hondeado.

B. Aira montana. En Valencia: Fenás de montaña. En Cataluña: Aira de muntanya. En Córdoba: Heno de montañas.

B. Avena pratense. En Valencia: Avena de prats. En Cataluña: Civada de prats.

B. Avena vellosa. En Valencia: Avena velluda. En Cataluña: Civada pelosa.

M. B. Alpiste de pájaros. En Valencia: Mill aparentador. En Cataluña: Mill extraordinari.

B. Brisa mediana. En Valencia: Brisa mijana. En Cataluña: Brisa mitjana.

B. Bromo agigantado. En Valencia: Brom ajagantat. En Cataluña: Brisa ayegantao.

B. Bromo pratense. En Valencia: Brom de prats. En Cataluña: Brom de prat.

B. Cinosuro de crestas. En Valencia: Cua de gos crestada. En Cataluña: Cinosur de cresta.

B. Cinosuro cerúleo. En Valencia: Cua de gos blava. En Cataluña: Cinosur de coló de cel.

B. Cañuela violada. En Valencia: Cañeta violada. En Cataluña: Festuga de coló de viola.

B. Cañuela durilla. En Valencia: Cañeta dureta. En Cataluña: Festuga forteta.

M. B. Cañuela glauca. En Valencia: Cañeta groguisca. En Cataluña: Festuga verda-blanch.

B. Cañuela montana. En Valencia: Cañeta de montaña. En Cataluña: Festuga de muntanya.

B. Cañuela roja. En Valencia: Cañeta bermella. En Cataluña: Festuga bermella.

M. B. Cañuela de ovejas. En Valencia: Cañeta de ovelles. En Cataluña: Festuga de ovella.

E. Centeno.

B. Dáctilis conglobado. En Valencia: Dáctilis aglomerat. En Cataluña: Dactilis de boletas.

B. Esparto aplumado. En Valencia: Espart en plomer. En Cataluña: Espart de plumas.

B. Esparto ajuncado. En Valencia: Espart ajuncat. En Cataluña: Espart de jonch.

B. Grama de olor. En Valencia: Graminea de olor. En Cataluña: Gram de oló.

B. Holco lanudo. En Valencia: Cañota llanuda. En Cataluña: Menca llanuda.

B. Holco blanco. En Valencia: Cañota suant. En Cataluña: Menca molla.

M. B. Yerba de Guinea. En Valencia: Mill altísim. En Cataluña: Mill molt alt. En Córdoba: Mijo altísimo.

B. Melica montana. En Valencia: Melica de montaña. En Cataluña: Melica de muntanya.

B. Melica piramidal. En Valencia lo mismo. En Cataluña: Melica de pirámida.

M. B. Melica uniflora. En Valencia: Melica de una flor. En Cataluña lo mismo.

B. Mijo desparramado. En Valencia: Mill esparramat. En Cataluña lo mismo.

M. B. Poa alpina. En Valencia: Pastura dels Alpes. En Cataluña: Poa dels Alpes.

ANUNCIOS.

- M. B. Poa de hoja angosta. En Valencia: Pastur de fulla estreta. En Cataluña: Poa de fulla estreta.
- B. Poa vulvosa. En Valencia: Pastura vulvosa. En Cataluña: Poa de boletas.
- B. Poa comprimada. En Valencia: Pastura compresa. En Cataluña: Poa apretada.
- B. Poa de crestas. En Valencia: Pastura crestuda. En Cataluña: Poa de cresta.
- B. Poa de bosques. En Valencia: Pastura de boschs. En Cataluña: Poa de bosch.
- B. Sesleria azul. En Valencia: Cua de gos blava. En Cataluña: Sesleria de coló de cel.

Estas son las plantas que mas ventajas pueden ofrecer en las alturas y cuya mayor parte estan examinadas por el célebre botánico Lagasca.

Uno de los principales cuidados del ganadero ha de ser esterminar las malas yerbas porque no solo ocupan una gran parte del terreno, sino que por el hecho de no comerlas el ganado fructifican hasta desprender sus simientes, se multiplican extraordinariamente con grave perjuicio de las plantas útiles y ocasionan muchas enfermedades en el ganado; porque aunque es cierto que las rehusa; á falta de otras apela á las menos malas, y á la continuacion de comerlas ocasionan estragos en él.

Si el prado se guadaña casi se obliga al ganado á que las coma, porque cortando indistintamente las buenas y las malas se le dan revueltas, y no puede prescindir de comerlas; y aunque es verdad que en la disecacion pierden mucha parte de su malignidad, con todo les queda la suficiente para dañar. Si los prados se llegan á abandonar y no se cuida de arrancar las malas yerbas, con el tiempo quedan reducidos á la nulidad.

Tan difícil es conocer todas las malas como las buenas, por que aunque están ya designadas estas por su nombre, son tantos los vulgares que suelen tener que sería necesario hacer una descripcion fisiológica de cada una.

(Continuará)

Con permiso de la Escma. diputacion provincial se sacan á pública subasta las leñas para carbonearse del monte titulado la dehesilla de los propios de la villa de Alondiga reguladas en cuatro mil ochocientos cincuenta arrobas de carbon á treinta y seis mrs. cada una. El remate se verificará á las once de la mañana del dia veinte y cinco del corriente en las puertas principales de las casas consistoriales de dicha villa, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

En la villa de Romanones de esta Provincia, se halla vacante la plaza de Cirujano, su dotacion consiste en ochenta y cinco fanegas de trigo. Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicha villa, hasta el 31 de este mes, dia en que se proveerá.

En la villa de Mazuecos de esta Provincia se halla vacante el magisterio de primera educacion y su dotacion es de 700 reales pagados de los fondos de propios. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán al Ayuntamiento de la citada villa sus solicitudes francas de porte hasta el 25 de este mes en que se proveerá.

ERRATAS.

En el Boletin del miércoles 6 del actual, en la última llana, donde dice Reinâ, lease Reginâ.

En el mismo Boletin en el anuncio de una de las subastas de leñas, en lugar del pueblo de Fuentes, debe ser Fuentenovilla.

En el Boletin del Lunes próximo en lugar del número 8o, debe ser 7o.

IMPRENTA DE RUIZ Y HERMANO.